

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, MUNICIPIO DE VICTORIA, MUNICIPIO DE DOLORES, MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE GUACOTECTI, TODOS DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS Y EL MUNICIPIO DE SAN GERARDO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.”**

**NOSOTROS: JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE**, de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED];

[REDACTED], en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED];

[REDACTED], cuya personería Acredito por medio de: a) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de Abril de dos mil dieciocho, en la que consta que resulté electo como Alcalde Municipal para el periodo constitucional comprendido entre el primero de Mayo del dos mil dieciocho hasta el treinta de abril del año dos mil veintiuno; y b) Certificación de punto de Acta número **ONCE**, Acuerdo número **SIETE** de la Primera sesión Extra Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, celebrada a las trece horas del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, emitido el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve por la señora Rosalina Cuellar Echeverría, secretaria del Concejo Municipal y mi persona en calidad de Alcalde Municipal, donde se me autoriza y comisiona en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas para firmar el presente convenio, en adelante denominado “El Municipio de Sensuntepeque”; el señor **JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA** de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED];

[REDACTED], en mi calidad de Alcalde

Municipal y Representante Legal del Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], cuya personería Acredito por medio de: a) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de Abril de dos mil dieciocho, en la que consta que resulté electo como Alcalde Municipal para el periodo constitucional comprendido entre el primero de Mayo del dos mil dieciocho hasta el treinta de abril del año dos mil veintiuno; y b) Certificación de punto de Acta número **TRECE**, Acuerdo número **UNO** de la Décimo Tercera sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la ciudad de Victoria, Departamento de Cabañas, celebrada a las nueve horas del día seis de junio de dos mil diecinueve, emitido el día siete de junio de dos mil diecinueve por la señora Emérita Ayala de López, secretaria del Concejo Municipal y mi persona en calidad de Alcalde Municipal, donde se me autoriza y comisiona en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas para firmar el presente convenio, en adelante denominado “El Municipio de Victoria”; **OSCAR OSMIN RUIZ PADILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Ganadero, del domicilio de Dolores, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Dolores, Departamento de Cabañas, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], cuya personería Acredito por medio de: a) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de Abril de dos mil dieciocho, en la que consta que resulté electo como Alcalde Municipal para el periodo constitucional comprendido entre el primero de Mayo del dos mil dieciocho hasta el treinta de abril del año dos mil veintiuno; y b) Certificación de punto de Acta número **VEINTE**, Acuerdo número **UNO** de la Vigésima sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la ciudad de Dolores, Departamento de Cabañas, celebrada a las trece horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, emitido el día cinco de junio de dos mil diecinueve

por el señor Oscar Orlando Ramos Rodríguez, secretario del Concejo Municipal y mi persona en calidad de Alcalde Municipal, donde se me autoriza y comisiona en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Dolores, Departamento de Cabañas para firmar el presente convenio, en adelante denominado “El Municipio de Dolores”; **JOSE JULIO ERNESTO ROMERO CASCO**, de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

[REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], cuya personería Acredito por medio de: a) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de Abril de dos mil dieciocho, en la que consta que resulté electo como Alcalde Municipal para el periodo constitucional comprendido entre el primero de Mayo del dos mil dieciocho hasta el treinta de abril del año dos mil veintiuno; y b) Certificación de punto de Acta número **NUEVE**, Acuerdo número **OCHO** de la Novena sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la ciudad de San Isidro, Departamento de Cabañas, celebrada a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, emitido el día diez de junio de dos mil diecinueve por la señora Rosicela Martínez de Laínez, secretaria del Concejo Municipal y mi persona en calidad de Alcalde Municipal, donde se me autoriza y comisiona en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas para firmar el presente convenio, en adelante denominado “El Municipio de San Isidro”; **JOSE ARMANDO HERNANDEZ CRUZ**, de treinta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número:

[REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Número de

Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], cuya personería Acredito por medio de: a) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de Abril de dos mil dieciocho, en la que consta que resulté electo como Alcalde Municipal para el periodo constitucional comprendido entre el primero de Mayo del dos mil dieciocho hasta el treinta de abril del año dos mil veintiuno; y b) Certificación de punto de Acta número **VEINTE**, Acuerdo número **TRECE** de la Décima sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Villa de Guacotecti, Departamento de Cabañas, celebrada a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, emitido el día cinco de junio de dos mil diecinueve, por la señora Clara Patricia Gómez Chávez, secretaria del Concejo Municipal y mi persona en calidad de Alcalde Municipal, donde se me autoriza y comisiona en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Guacotecti, Departamento de Cabañas para firmar el presente convenio, en adelante denominado “El Municipio de Guacotecti”; y **LUIS RENE QUINTEROS DIAZ**, de treinta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de San Gerardo, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de San Gerardo, Departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], cuya personería Acredito por medio de: a) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de Abril de dos mil dieciocho, en la que consta que resulté electo como Alcalde Municipal para el periodo constitucional comprendido entre el primero de Mayo del dos mil dieciocho hasta el treinta de abril del año dos mil veintiuno; y b) Certificación de punto de Acta número **DIEZ**, Acuerdo número **CINCO** de la Décima sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la ciudad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, celebrada el día treinta de mayo de dos mil diecinueve, emitido el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve por el señor René Alberto Ramos Martínez, secretario del Concejo Municipal y mi persona en calidad de Alcalde Municipal, donde se me

autoriza y comisiona en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de San Gerardo, Departamento de San Miguel para firmar el presente convenio, en adelante denominado “El Municipio de San Gerardo”; y todos en conjunto se denominarán “Los Municipios”; **CONSIDERANDO:**

- I) Que el Código Municipal en su Artículo 11, establece: “Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios”.
- II) Que el Código Municipal establece en su Artículo 4, Compete a los Municipios: Numeral 19. “La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos o bio-infecciosos”.
- III) Que los Municipios de Sensuntepeque, Victoria, Dolores, San Isidro y Guacotecti, todos del Departamento de Cabañas, y el Municipio de San Gerardo Departamento de San Miguel, tenían como punto de transferencia de los Desechos Sólidos, un inmueble ubicado en el Municipio de San Isidro, el cual era administrado por la Sociedad PARACENTRAL, S.E.M. DE C. V. y fue clausurado por motivos ajenos a la Sociedad.
- IV) Que, en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad PARACENTRAL, S.E.M. DE C.V., se ofreció como alternativa el punto de transferencia ubicado en el lugar conocido como Curva de la Leona del Municipio de San Cayetano Istepeque del Departamento de San Vicente, lo que obliga a los Municipios usuarios del punto de transferencia ubicado en San Isidro a reconsiderar los precios de la prestación de servicios.
- V) Que la propuesta hecha por la Sociedad PARACENTRAL, S.E.M. DE C.V., no es viable financieramente para los Municipios que suscriben éste

convenio y que hacían uso del punto de transferencia de desechos sólidos ubicado en San Isidro, debido que se les incrementaría excesivamente los costos de combustible, depreciación de vehículos, tiempo y recurso humano, entre otros, para transportar los desechos sólidos hasta el sitio donde se encuentra el punto de transferencia propuesto por la Sociedad PARACENTRAL, S.E.M. DE C.V.

- VI) Que los Municipios de Sensuntepeque, Victoria, Dolores, San Isidro, y Guacotecti, todos del Departamento de Cabañas y el Municipio de San Gerardo del Departamento de San Miguel, por no contar con un punto de transferencia de desechos sólidos en su respectivos Municipios, han considerado establecer un nuevo punto de transferencia de desechos sólidos, en el Municipio de San Isidro, que reúna los requisitos de ley y asumir los costos de operatividad y funcionabilidad del proyecto por su propia cuenta.

**POR TANTO:** Con base a lo anterior, acordamos suscribir el presente **Convenio de Cooperación y Administración entre los Municipios de: Sensuntepeque, Victoria, Dolores, San Isidro, Guacotecti, todos del Departamento de Cabañas y San Gerardo, Departamento de San Miguel**, para establecer, operar y administrar un nuevo punto de transferencia de los desechos sólidos que se producen en todos estos Municipios, el cual consta de las cláusulas siguientes:

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto, establecer las condiciones sobre las cuales se construirá , funcionará y administrará un nuevo punto de transferencia de desechos sólidos en un inmueble de naturaleza rústica, propiedad del señor Rafael Antonio Andrade Rivas, ubicado en el Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, para su operatividad y funcionabilidad en beneficio de todos los Municipios que lo suscriben, para que los desechos sólidos que se producen sean trasladados al relleno sanitario respectivo.

## **II.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1) Obligaciones del Municipio Sensuntepeque**

**El Municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas** tendrá las obligaciones siguientes:

- a)** Gestionar y establecer las condiciones bajo las cuales se suscribirá el Contrato de Arrendamiento del inmueble en el cual funcionará el punto de transferencia de desechos sólidos.
- b)** Firmar el Contrato de Arrendamiento del inmueble en el cual se establecerá el punto de transferencia, con su legítimo propietario.
- c)** Cancelar mensualmente al propietario del inmueble donde se establecerá el Punto de Transferencia, la cantidad de trescientos noventa dólares de Los Estados Unidos de América (\$390.00), en concepto de canon de arrendamiento, la cual será cancelada directamente por parte de la Municipalidad de Sensuntepeque de los fondos 75% FODES-ISDEM y no de los fondos provenientes que ingresen al presente convenio.
- d)** Administrar el punto de transferencia en lo operativo y en lo financiero, como lo es:
  - Aperturar una cuenta corriente en un Banco del Sistema Financiero, en donde se depositarán las aportaciones de todos los Municipios que son parte del presente convenio.
  - Contratar al personal necesario para que labore en el punto de transferencia, así como también para que maneje la báscula.
  - Pagar mensualmente los recibos de energía eléctrica que se utilicen en el punto de transferencia.
  - Realizar las erogaciones que sean necesarias para propiciar la funcionabilidad del punto de transferencia en condiciones óptimas.
- e)** Evaluar permanentemente la funcionabilidad del punto de transferencia y presentar informes económicos anualmente por escrito a cada uno de los municipios firmantes de este convenio.
- f)** Permitir a los demás Municipios realizar inspecciones cuando lo consideren necesario, previa notificación al administrador.

- g) Gestionar, comprar e instalar en el punto de transferencia, la Báscula para pesar la basura que todos los Municipios lleven al punto de transferencia, con fondos que aportarán los municipios firmantes.
- h) Gestionar los permisos medioambientales en las instituciones correspondientes.
- i) Rendir informe del manejo de los fondos producto de este convenio, ante las instituciones de contraloría cuando estas lo requieran.
- j) Extender a los municipios el recibo de ingreso que compruebe la cancelación de la cuota correspondiente.
- k) Recibir fondos provenientes de donaciones de cualquier institución que lo requiera.
- l) Mantener limpio el punto de transferencia, para que éste se mantenga en óptimas condiciones.

**2) Obligaciones de los Municipios de Victoria, Dolores, San Isidro, Guacotecti, todos del Departamento de Cabañas, y el Municipio de San Gerardo, Departamento de San Miguel.**

Los Municipios de Victoria, Dolores, San Isidro, Guacotecti, todos del departamento de Cabañas, y el Municipio de San Gerardo del Departamento de San Miguel, tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Entregar antes del día último de cada mes, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00)**, al Municipio de Sensuntepeque, para cubrir los gastos de operación y funcionamiento del punto de transferencia.
- b) Autorizar al representante del Municipio de Sensuntepeque, la Administración del punto de transferencia en lo operativo y en lo financiero, según se ha establecido en la Cláusula referente a las obligaciones del Municipio de Sensuntepeque, con la finalidad de facilitar el desarrollo del proyecto del Punto de transferencia.
- c) Apoyar al Municipio de Sensuntepeque, cuando se presenten casos de emergencia o cuando éste lo requiera según las necesidades que se



presenten en el punto de transferencia, a fin de garantizar su funcionamiento (aportando recurso humano, materiales o financiero).

### **3) Obligación del Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas.**

El Municipio de San Isidro del departamento de Cabañas, además de tener las obligaciones antes mencionadas, tendrá la obligación de abastecer el punto de transferencia con el agua potable que sea necesaria para el funcionamiento del mismo.

### **4) Obligación de todos los Municipios.**

Todos los Municipios por medio de nuestros representantes, tenemos la obligación de aportar por única vez, la cantidad de **UN MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,150.00)**, a excepción del Municipio de Sensuntepeque, que aportará dos cuotas de la misma cantidad, es decir que en éste en total aportará la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,300.00)**, para la compra de la báscula y su equipamiento; cantidad que todos los Municipios deberán entregar al Municipio de Sensuntepeque, ya sea en una sola cuota o por cuotas parciales, teniendo como última fecha para entregar la totalidad de la cuota el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecinueve.

## **III.- BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios del presente convenio son todos los habitantes de cada uno de los Municipios que lo suscriben.

## **IV.- PLAZO**

El presente convenio de cooperación y administración entrará en vigencia a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve y durará hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, renovable automáticamente por un periodo similar. Si uno de los Municipios, ya no desea continuar participando en éste Convenio deberá notificar a los demás Municipios su deseo de no continuar con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de la conclusión del mismo; en el entendido que al salir del Convenio, pierde el derecho a hacer uso del punto de transferencia para

depositar sus desechos sólidos, así como también deja de cumplir con sus obligaciones.

## **V. INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplir cualquiera de los municipios firmantes de este convenio, una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el mismo, será causal para que no se le reciba los desechos sólidos en el punto de transferencia.

## **VI.- EXCLUSIVIDAD**

El uso del punto de transferencia, será único y exclusivamente para los municipios firmantes de este convenio, y en caso de que otro municipio solicite su uso, deberá seguir el debido proceso para que sea incorporado al presente convenio, previo acuerdo de aceptación de los firmantes y deberá cumplir con todas las condiciones estipuladas en el presente convenio.

## **VII.- ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ANEXOS.**

Los Municipios podrán efectuar de común acuerdo, enmiendas, modificaciones y anexos al presente Convenio, las cuales serán vinculantes para los mismos, siempre que dichas enmiendas, modificaciones y anexos sean efectuadas por escrito, firmadas por un representante legal de cada uno de los Municipios y se incorporen al presente Convenio, mediante la correspondiente referencia e identifiquen las secciones o cláusulas específicas que se enmiendan o se Modifican; siempre que sea con la finalidad de mantener la mejor coordinación y eficiencia en el trabajo conjunto para cumplir con el objeto del presente Convenio. Cualquiera de las partes podrá solicitar modificaciones al convenio, las cuales serán sometidas a la aprobación de todos los Municipios. Cualquier adenda, apéndice o anexo agregado con posterioridad a la suscripción de éste convenio, deberá considerarse como parte integrante del mismo.

## **VIII.- CONFIDENCIALIDAD**

Los Municipios firmantes del presente Convenio expresamente nos comprometemos a mantener en forma confidencial toda información no pública y que se designe como confidencial, o que por la naturaleza de las circunstancias, deban ser tratadas como confidenciales y no utilizarán dicha información confidencial excepto para los fines y objeto del presente Convenio, sin embargo, cada Municipio puede revelar los términos y condiciones de este Convenio a sus consultores legales y financieros inmediatos, como les sea requerido durante el giro ordinario de sus actividades.

Los Municipios partes deberán ser diligentes y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información confidencial y considerar lineamientos de confidencialidad aplicables a sus empleados relacionados con este instrumento. Los Municipios no podrán revelar la información confidencial excepto cuando ésta sea requerida por orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando el Municipio que sea requerido para hacer la revelación notifique oportunamente a los otros Municipios parte de éste Convenio de tal orden.

Los Municipios notificarán por escrito entre si en forma oportuna, al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de información confidencial, y cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista al Municipio que reveló la información, para recuperar la posesión de tal información confidencial y evitar que en el futuro se haga uso o revelaciones no autorizadas de la misma. El Municipio afectado, podrá ejercer cualesquiera otros derechos o medios legales y las acciones que estime apropiadas ante los tribunales competentes.

## **IX.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Si surgieren dudas, discrepancias o intereses contrapuestos en la ejecución del presente Convenio, será resuelto por medio de arreglo directo entre los Municipios que lo suscriben buscando la solución armoniosa y equitativa de los mismos, mediante reuniones que para tal efecto acordaren por medio de sus representantes. Los compromisos adquiridos por los Municipios y las actividades que emprendan como desarrollo de los mismos, no implican su renuncia a los privilegios, inmunidades o atribuciones que les correspondan, tanto a nivel institucional como de sus funcionarios y autoridades representantes

## **X.- CESIÓN DEL CONVENIO**

Los Municipios, no podrán ceder o transferir bajo ninguna circunstancia, ni por cualquier título o modo el presente Convenio, sus derechos y obligaciones, sea de forma total o parcial a favor de terceros.

## **XI.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá dejarse sin efecto por las causas siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo entre los Municipios, mediante comunicación escrita dirigida al Municipio de Sensuntepeque, sin que esto afecte las actividades pendientes o en proceso de desarrollo.
- b. Por vencimiento del plazo convenido.

## **XII.- COMUNICACIÓN.**

Toda comunicación entre los Municipios, deberá hacerse por escrito, y se considerará válida cuando haya sido entregada personalmente o por correo electrónico, por medio de las direcciones que a continuación se indican: El Municipio de Sensuntepeque en Avenida Libertad y Calle Dr. Jesús Velasco N° 2, Barrio San Antonio Sensuntepeque, con atención al Alcalde Municipal, teléfono 2325-7900 o al correo electrónico [alcaldiasensunte@gmail.com](mailto:alcaldiasensunte@gmail.com); Municipio de Victoria Calle Nueva y Avenida José Matías Delgado, con atención al Alcalde Municipal, teléfonos: 2389-3035 y 2362-3500; Municipio de Dolores: Primera Avenida Norte y Calle Miguel Torres, Barrio San Antonio, con atención al Alcalde Municipal, teléfono 2389-2800, 2389-2811 o al correo electrónico [alcaldía.dolores@hotmail.com](mailto:alcaldía.dolores@hotmail.com); Municipio de San Isidro Avenida Quince de Mayo, Barrio El Centro, con atención al Alcalde Municipal, teléfono 2314-3500, 2314-3502, Fax 2314-3505; Municipio de Guacotecti Avenida Velasco, Barrio El Centro número dos, con atención al Alcalde Municipal, teléfono 2306-1783; y Municipio de San Gerardo Barrio El Centro, Frente al Parque Central, con atención al Alcalde Municipal, teléfono 2680-0060 y 2684-6106, o al o al correo electrónico [sangerardoalcaldía@gmail.com](mailto:sangerardoalcaldía@gmail.com). En caso de que alguna de los Municipios cambie de dirección dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, deberá notificarlo de inmediato al Municipio de Sensuntepeque.

### **XIII. ANEXOS**

Para la ejecución del presente convenio se anexaran los documentos donde se detallan su forma de ejecución y sus respectivos costos. Los documentos que se anexan son los siguientes: La personería Jurídica de cada uno de los municipios que suscriben el presente Convenio.

### **XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de acción judicial derivada del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, todos los Municipios que suscribimos éste instrumento, en la calidad en que actuamos, señalamos la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, como domicilio especial, y nos sometemos a la jurisdicción de sus tribunales.

### **XV. EJEMPLARES.**

Este convenio se suscribe en seis ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de los Municipios que lo suscriben. Así nos expresamos, en fe de lo anterior otorgamos el presente Convenio, firmando y ratificando en todas y cada una de sus partes por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en seis ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve.-

**Ing. Jesús Edgar Bonilla Navarrete**  
**Alcalde Municipal de Sensuntepeque**

**Sr. Juan Antonio Ramos Barrera**  
**Alcalde Municipal de Victoria**

**Sr. Oscar Osmín Ruiz Padilla**  
**Alcalde Municipal de Dolores**

**Sr. José Julio Ernesto Romero Casco**  
**Alcalde Municipal de San Isidro**

**Sr. José Armando Hernández Cruz**  
**Alcalde Municipal de Guacotecti**

**Sr. Luis René Quinteros Díaz**  
**Alcalde Municipal de San Gerardo**

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.